



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1376



BUENOS AIRES, 15 SEP 2010

VISTO el Expediente N° 374.866/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1094 del 5 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente N° 374.866/10 obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES PREMOLDEADOS DE CEMENTO PORTLAND, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 110/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado ha sido homologado por la Resolución S.T. N° 1094/10 y registrado bajo el N° 1131/10, conforme surge de fojas 28/30 y 33, respectivamente.

Que mediante el Acuerdo mencionado las partes convienen aplicar en todas sus partes el incremento salarial pactado entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS,





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1376



CONSTRUCTORES Y AFINES, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 639 del 26 de mayo de 2010.

Que en consecuencia de lo antedicho, se ha realizado el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio sobre las escalas obrantes a fojas 7 del expediente principal, correspondientes al Acuerdo mencionado en el considerando precedente, que fuera oportunamente registrado bajo el N° 704/10.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 42/56, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1376



1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

### LA SECRETARIA DE TRABAJO

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1094 del 5 de agosto de 2010 y registrado bajo el N° 1131/10, suscripto entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES PREMOLDEADOS DE CEMENTO PORTLAND, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1376



ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST N°

1376

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

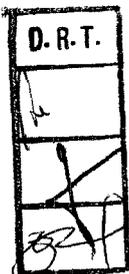
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1376



Expediente N° 374.866/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO	
UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CÁMARA DE INDUSTRIALES PREMOLDEADOS DE CEMENTO PORTLAND  CCT N° 110/75	ZONA A -	01/05/2010	\$ 2.685,60	\$ 8.056,80
		01/08/2010	\$ 2.873,76	\$ 8.621,28
		01/12/2010	\$ 3.074,64	\$ 9.223,92
	ZONA B -	01/05/2010	\$ 2.984,16	\$ 8.952,48
		01/08/2010	\$ 3.193,44	\$ 9.580,32
		01/12/2010	\$ 3.417,36	\$ 10.252,08
	ZONA C -	01/05/2010	\$ 4.536,72	\$ 13.610,16
		01/08/2010	\$ 4.854,00	\$ 14.562,00
		01/12/2010	\$ 5.193,36	\$ 15.580,08
ZONA C AUSTRAL -	01/05/2010	\$ 5.370,24	\$ 16.110,72	
	01/08/2010	\$ 5.747,04	\$ 17.241,12	
	01/12/2010	\$ 6.149,28	\$ 18.447,84	





Expediente N° 374.866/10

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1376/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **476/10 T**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T